

### LOTERÍA NACIONAL INTRODUCCIÓN

La rendición de cuentas involucra el deber de responder o rendir cuentas ante una autoridad superior o ante la ciudadanía por la responsabilidad conferida, que comprende la obligación legal que tiene la Institución de informar periódicamente cómo se utilizaron los recursos obtenidos por el desarrollo de su actividad y satisfacer las necesidades con apego a criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad.

Dentro del marco legal y de acuerdo a las directrices del Consejo Directivo, la Institución obtiene los recursos para su operación, principalmente de la comercialización de sus productos electrónicos: Melate, Melate-Revancha, Melate-Revanchita, Melate Retro, Chispazo, Tris, Tris Multiplicador, Súper Par, Gana Gato, Progol, Progol-Revancha, Progol Media Semana, Protouch, PronoSport, Raspaditos y sus productos de la línea tradicional Mayor, Superior, Zodiaco, Zodiaco Especial, Especial, Magno y Gordo de Navidad así como los recursos obtenidos por los rendimientos generados por sus inversiones.

Para Lotería Nacional, es de primordial importancia la transparencia y cumplimiento a los objetivos y atribuciones que tiene conferidos a través de su Decreto de Creación, su Estatuto Orgánico y su Normatividad Interna, así como a las Leyes, Reglamentos, Decretos, Políticas,

#### **Fecha de creación y principales cambios**

Lotería Nacional es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con Personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 24 de febrero de 1978, bajo el nombre de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, cambiando a su denominación por Decreto Presidencial del 17 de agosto de 1984. Los recursos generados, una vez deducidas las erogaciones e inversiones contenidas en su presupuesto anual autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las cantidades que se destinen a formar parte de la reserva de contingencia, así como las demás que acuerde constituir el Consejo Directivo, se enterarán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) para el apoyo de los Programas de Asistencia Pública, de conformidad con lo establecido en la última modificación al artículo Décimo Primero del Decreto de Creación efectuada el 17 de agosto de 1984 y en la Ley de Ingresos de la Federación.

El 4 de agosto de 2011 fue publicado, en el Diario Oficial de la Federación, el decreto mediante el cual se adiciona y reforma el Decreto de Creación de Pronósticos para la Asistencia Pública, con el propósito de promover una mayor eficiencia comercial, ampliando su objeto y participación en el mercado de juegos y sorteos; así como en la prestación de servicios aprovechando su red comercial, siendo los más relevantes los siguientes:

- La venta de espacios publicitarios en el material operativo.
- La venta de los derechos o aceptación del patrocinio de la transmisión indistinta por radio o televisión de los concursos o sorteos que realice el organismo y de la publicación de los resultados en medios de comunicación masiva.
- Recibir pagos de servicios tales como luz, teléfono, tiempo aire o cualquier otro similar, previo cobro del servicio.
- Aceptar, utilizando la red de comercializadores distribuidores de los productos del organismo, aportaciones de terceros para instituciones de asistencia pública o privada, previo cobro del servicio.

## CUENTA PÚBLICA 2023

---

- La venta de productos, sorteos, eventos y servicios del organismo, mediante actividades promocionales de terceros.
- Rentar bienes inmuebles propiedad de la Entidad, y cualquier otra que permita la mejor administración dentro de su objeto y fin.

El 14 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública”, publicada el 14 de enero de 1985, y se ordena la desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, y el 9 de marzo de 2020, se publica mediante decreto, el cambio de la denominación de Pronósticos para la Asistencia Pública a Lotería Nacional como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; por lo que el 30 de diciembre de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la Modificación del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional.

Es de relevancia hacer presente los acuerdos que se indican a continuación:

- El proceso de desincorporación por fusión concluyó el 30 de junio de 2022; en consecuencia, la Lotería Nacional inició los trámites oficiales pertinentes al registro de la estructura orgánica, consistentes en trabajos para elaboración de objetivos, funciones, perfiles y requerimientos laborales. Asimismo, avanzó en la valuación de puestos y, así cumplir con la formalidad (preparación de documentos) para el registro de la metodología de valuación de puestos, ante la secretaría de la Función Pública, y preparación del nuevo tabulador de puestos y los respectivos cambios al Estatuto Orgánico.
- Con la conclusión del proceso de desincorporación de Lotería Nacional para la Asistencia Pública (Entidad Extinguida por fusión) con Lotería Nacional (Entidad Fusionante), se realizó la firma del “Acta de Entrega Recepción con motivo de la desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, actualmente Lotería Nacional”, en la cual intervinieron los servidores públicos a cargo de la dirección general, la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, la Subdirección General de Comercialización y de Servicios, la Subdirección General Jurídica y Área de Responsabilidades del Órgano Interno De Control de Lotería Nacional el 30 de junio de 2022. Dicha acta contempla 160 actividades residuales, que son aquellos compromisos pendientes de concluir, posteriores a la fusión, de los cuales se reportan, periódicamente, los avances y cumplimientos.

Al 31 de diciembre de 2023, aún están pendientes algunas actividades residuales mismas que se les está dando seguimiento.

---

Autorizó: L.A. GABRIEL RAMÓN GARCÍA VENCES

Cargo: DIRECTOR DE FINANZAS

---

Elaboró: L.C. JOSÉ ANTONIO ESPINOSA  
MORENO

Cargo: GERENTE DE CONTROL PRESUPUESTAL  
Y CONTABILIDAD